

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 242

21 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.515.178 , actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 , solicitó a Corpocesar Ampliación del plazo señalado en la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por acto administrativo No 0457 de fecha 27 de abril de 2015 , para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar. La peticionaria manifiesta que **“ Ecopetrol se encuentra desarrollando las actividades correspondientes a las líneas de flujo y línea eléctrica sobre la corriente denominada Quebrada Caimán, en el marco del permiso de Ocupación de Cauce otorgado por Corpocesar, no obstante el plazo señalado en la Resolución 0021 de 2015 es insuficiente si se tiene en cuenta que se ha presentado algunos cambios en el cronograma de las actividades del proyecto, específicamente en los procesos de asignación de contratos para ejecución de las obras y procesos de contratación del personal local: por lo anterior, se considera necesario solicitar a la Autoridad Ambiental la ampliación del plazo señalado en el parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 021 de 2015, el cual fue modificado por la Resolución 0457 de 2015”. “ Con base en lo señalado anteriormente, respetuosamente se solicita a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, se conceda una ampliación en el plazo de ejecución del presente permiso de ocupación de cauce por un periodo de seis (6) meses adicionales, plazo con el cual se garantizará en tiempo la ejecución de las obras proyectadas, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental”.**

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.**

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Vailledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 242 del 21 de noviembre de 2018, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1.

----- 2

Que en desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 517.817. Dicha liquidación es la siguiente: Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 190 del 24 de septiembre de 2014): \$ 1.035.635. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (seis (6) meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: $\$ 1.035.635 \times 6 / 12 = \$ 517.817$.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 517.817

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en la Quebrada El Caimán, a la altura de las coordenadas descritas en el Artículo Primero de la Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga solicitada. La diligencia se cumplirá el día 7 de diciembre de 2018 con intervención del Ingeniero Ambiental ANDRES AGUILAR, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por acto administrativo No 0457 de fecha 27 de abril de 2015.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

PARAGRAFO: La peticionaria debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A, con fecha de expedición no superior a tres meses.
2. Copia de la TP de la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$ 517.817) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 27 de noviembre de 2018, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 242 del 21 de noviembre de 2018, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución No 0021 del 20 de enero de 2015, modificada por actos administrativos Nos 0457 de fecha 27 de abril de 2015 y 0059 del 24 de enero de 2018, para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Caimán, en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, presentada por ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1.

----- 3

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1, a la Doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.515.178 , y TP No 117.131 del C. S. de la J, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

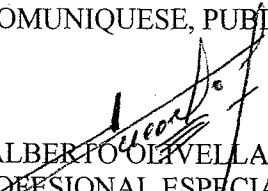
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GJT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Ana Benjumea Rocha. Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales.
Expediente No CGJ-A 135-2014

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181